

deles considerables posiciones de mís. por razón
de las Cortes, y voluntad de la Dña. Audicionada.
Y aunque por éto Alc^{do} se ha querido con zeloso
exento para que se librare de tan infuria pro-
cedimiento, y traspela, y excomitiere los autos
por ser privativo á su jurisdicⁿ, y en la que
deberán pedir dho. Arrendadores lo q^e levítima
mora se les deviere, apelando de lo contrario,
e incautación del d^o auxilio de la fuerza. El
Mismo Juez respondió no haber lugar, por de-
rribar la ejecución del Conozimiento de estos negos^{os};
Entendido lo qual, enconocer, y proceder, modo con
que dho. Juez Ccc^d Conozca, y proceda, ya lo
menos en no obregar á dho. Alc^{do} llanamiento,
sus ejecuciones, hacia, y cometida notoria
fueran; la qual alzando, y quitando suplicio
á dho. Veneros así lo declararon = Y todos
los demás autores en dho. Pleno de q^e a dho.

